



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Granada
Secretaría Provincial

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.- EXPEDIENTE NÚM. 2020/084-S

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GRANADA Y DEMÁS LOCALES DEPENDIENTES DE LA MISMA, INCLUIDAS LAS OFICINAS INTEGRALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MOTRIL Y DE GRANADA, DURANTE EL PERIODO DE TRES MESES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2021.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El objeto del contrato será la ejecución de los servicios de limpieza del edificio sede de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada y demás locales dependientes de la misma, incluidas las Oficinas Integrales de la Seguridad Social de Motril y de Granada, de uso compartido con otras Entidades Gestoras, la OISS de Motril con INSS e ISM y la OISS de Cartuja-Albaida con el INSS.

Vigente actualmente la prórroga del contrato de los servicios de limpieza del edificio sede de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada y demás locales dependientes de la misma, incluidas las Oficinas Integrales de la Seguridad Social de Motril y de Granada, que finaliza el día 31 de diciembre de 2020, se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Dirección Provincial que se tramite un nuevo contrato de servicios de limpieza.

La duración del contrato será de tres meses, a contar desde el 1 de enero de 2021, o desde la fecha de formalización del contrato de ser ésta posterior.

Justificación de utilización de medios ajenos:

No es posible llevar a cabo la limpieza con medios propios de las entidades afectadas, toda vez que los recursos humanos y materiales disponibles no están capacitados para asumir la ejecución de dichos servicios en los plazos y con las condiciones técnicas requeridas. Así mismo, no se dan las condiciones de viabilidad ni oportunidad para efectuar una ampliación de las plantillas. Por tanto, se precisa la contratación de una empresa especializada del sector, responsable de la gestión completa de los servicios, siguiendo las directrices que marque la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada como órgano de contratación.

Se exponen las anteriores circunstancias a efectos de motivar la necesidad y la idoneidad de la contratación de los servicios de limpieza, según lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, durante el periodo de tres meses a partir del 1 de enero de 2021.



Relación de inmuebles objeto de la contratación:

CENTROS	DIRECCIÓN	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL y ADMÓNES. 18/01 y 18/06	GRANADA- C/ Gran Vía de Colón, 23	10.351, 00 m ²
OFICINA INTEGRAL DE LA SEG. SOCIAL	MOTRIL-C/ Dr. Norman Bethune, 2	4.524,14 m ²
ADMINISTRACIÓN SEG. SOCIAL 18/02	GUADIX- Avda. Buenos Aires, 22	723,94 m ²
ADMINISTRACIÓN SEG. SOCIAL 18/04	LOJA- C/. Pline, 16	490,95 m ²
OFICINA INTEGRAL DE LA SEG.SOCIAL	GRANADA- C/ Calicasas,2	5.979,56 m ²

De la relación anterior de inmuebles:

- La Oficina Integral de la Seguridad Social de Motril (en adelante OISS de Motril) está ocupada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada y por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Granada y por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Málaga, existiendo un protocolo de gastos compartidos suscrito entre las tres entidades.
- La Oficina Integral de la Seguridad Social de Granada (en adelante OISS de Granada) está ocupada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada y por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Granada, existiendo un convenio de gastos compartidos suscrito entre ambas entidades.
- De acuerdo con los citados protocolo y convenio de colaboración, la Tesorería General ostenta la condición de órgano de contratación, con independencia de que, al incluirse en el contrato inmuebles de uso compartido, el presupuesto de este contrato, en relación con las oficinas citadas, esté cofinanciado por las entidades señaladas como ocupantes de los inmuebles indicados.

Justificación del procedimiento:

A los efectos previstos en el artículo 116.4 de la LCSP, resultarán de aplicación al expediente de referencia las siguientes circunstancias:



Procedimiento de licitación:

- El presente contrato es de carácter administrativo, según el artículo 25 de la LCSP.
- Conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª, del capítulo II, del título Preliminar de la LCSP no está sujeto a regulación armonizada.
- La forma de tramitación es la ordinaria (artº 116 y siguientes).

- **El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 de la LCSP.

Justificación: Las situaciones sobrevenidas en materia de gestión, por la situación de pandemia por el COVID-19, que ha obligado al confinamiento general, sin asistencia al trabajo, estando desarrollado el teletrabajo sólo al 25% de la plantilla, la necesidad de dar inmediatez a los contratos necesarios para la gestión del COVID-19 en los centros de trabajo y el retraso en la gestión de los créditos de tramitación anticipada por parte de la Entidad cofinanciadora INSS, han provocado que la prórroga del actual contrato de limpieza, esencial para la continuidad de la gestión de los centros de la TGSS en Granada, esté próximo a su vencimiento sin que haya dado tiempo a lanzar la nueva licitación por procedimiento abierto con la antelación necesaria para enlazar el contrato que finaliza con la nueva adjudicación. Ante esta situación y debido a la necesidad de mantener dicho servicio esencial, que de no realizarse conllevaría el cierre de los centros, se considera justificado acudir a una contratación “puente” a través del procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, por un período de tres meses, que nos permite, con normalidad, tener cubierto el servicio de limpieza hasta la formalización del contrato adjudicado mediante procedimiento abierto,

- En la presente contratación se garantiza la transparencia en el mismo y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores (artº 64).

Clasificación/Criterios de solvencia exigidos:

En cuanto a la justificación de la clasificación y de las solvencias exigidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se significan a continuación los motivos que fundamentan la exigencia de la clasificación y de los criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en este procedimiento de contratación:

- 1 Respecto a la clasificación** exigida, debe indicarse que tal y como prescribe el artículo 77.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la medida en que el objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la clasificación (prevista en los artículos 37 y 38 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre): **Grupo U, Subgrupo 1** "Servicios de limpieza", **Categoría 1** "cuantía del contrato inferior a 150.000 euros", otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

2 Respecto a los criterios de solvencia, se exigen los siguientes y por los siguientes motivos:

A - Los requisitos de solvencia económica y financiera y medios para su acreditación serán los siguientes:

Cifra anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato en los tres últimos años: El valor mínimo que debe acreditarse, referido al año de mayor cifra de negocio del período indicado, será el de una vez y media el valor estimado del contrato.

Justificación: La capacidad de generar una determinada cifra anual de negocios se considera que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido (una vez y media el valor estimado del contrato) es conforme con el previsto en el artículo 87.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B - Los requisitos de solvencia técnica o profesional y los medios para su acreditación serán:

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

Requisito mínimo: deberá acreditarse haber dispuesto de una plantilla media anual mínima de 35 empleados durante los tres últimos años.

Justificación: La plantilla actual adscrita a la ejecución del contrato es de 25 personas. Por lo que se considera que disponer de una plantilla media anual mínima de 35 empleados durante los tres últimos años es suficiente para garantizar la solvencia técnica o profesional del licitador. Todo ello es conforme con el artículo 90.2 y 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Criterios de adjudicación:

A) Criterio económico.

Criterio Precio.



- Se valorará el Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada).

Puntuación máxima: 92 puntos.

Ponderación: 92 por 100 sobre la puntuación total.

Atribución de puntos: Resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre IVA excluido):

$$Puntuación = \frac{Pm}{Pn} \times 92$$

(Donde Pm es la oferta que presenta el precio más bajo y Pn cada una de las restantes)

B) Prestaciones directamente vinculadas al objeto del contrato.

Criterio realización desinfección COVID-19: Mientras dure oficialmente la situación de pandemia por el coronavirus COVID-19, se procederá periódicamente a la desinfección de todos los locales con productos adecuados para eliminar la presencia de éste, de acuerdo con las especificaciones técnicas que marquen las autoridades sanitarias competentes. Se valorará con 4 puntos el compromiso de realización de esta tarea de desinfección.

La no realización de este compromiso supondrá el incumplimiento defectuoso del contrato según lo previsto en la cláusula 23 de este pliego.

A requerimiento del órgano de contratación, por haberse declarado una posible situación de riesgo, se podrán anticipar las fechas en que se tenga que realizar esta obligación en todos o en alguno de los centros, sin que ello pueda suponer un incremento del número máximo de prestaciones a realizar por parte de la empresa.

Puntuación:

Una desinfección: 4 puntos.

Sin desinfección: 0 puntos.

Puntuación máxima: 4 puntos

Ponderación: 4 por 100 sobre la puntuación total

Criterio bolsa de 25 horas extra, sin coste alguno para el órgano de contratación, a libre disposición del órgano de contratación, para la realización de servicios extraordinarios, considerando como tales aquellos que se realicen fuera de los horarios y turnos fijados normalmente para la prestación del servicio.



Se valorará el número de horas extra ofrecidas hasta el límite de 25 horas.

Puntuación máxima: 2 puntos

Ponderación: 2 por 100 sobre la puntuación total

Atribución de puntos: De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{\text{número de horas ofertadas}}{25} \times 2$$

C) Características sociales, medioambientales e innovadoras.

Se valorará con un máximo de 2 puntos a las empresas que cuenten con sistemas de gestión debidamente implantados y certificados en los siguientes ámbitos:

- Gestión de la Calidad: ISO 9001 o similares.
- Gestión Medioambiental: ISO 14001 o similares

Puntuación

Puntuación máxima: 2 puntos.

Ponderación: 2 por 100 sobre la puntuación total.

Atribución de puntos: 1 punto por cada uno de los certificados obtenidos por las empresas por la implantación de los sistemas de gestión indicados.

Condiciones especiales de ejecución:

En cuanto a la inclusión de condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo establecido por el artículo 202,1 de la LCSP, debe indicarse, que se establece, teniendo consideraciones de tipo medioambiental, que el contratista, así como todos los subcontratistas que pudieran participar en la ejecución del mismo, estarán obligados al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La utilización de productos de limpieza no homologados por los órganos administrativos competentes, dará lugar, aparte de cualquier otra consideración, a que el contratista justifique fehacientemente que no tienen un impacto medioambiental negativo. Ello se justifica, con el fin de lograr que la prestación del servicio contratado sea llevada a cabo en condiciones óptimas desde un punto de vista medioambiental, acreditando la preocupación y el compromiso de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada con esta problemática, dentro del marco de la ejecución de los procedimientos contractuales.

Valor estimado del contrato:



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Granada
Secretaría Provincial

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (88.464,78 €).

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de CIENTO SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (107.042,38 €) IVA incluido.

La obtención de estos importes está explicada en la memoria económica del contrato, firmada por el Secretario Provincial con fecha 27 de octubre de 2020.

No distribución por lotes:

Finalmente, y a los efectos de lo previsto en los artículos 99 y 116.4 g) de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, debe reseñarse que en el presente contrato no se va a llevar a cabo una división en lotes del objeto contractual dado que es clara la integridad funcional del mismo y la necesidad de que exista un único adjudicatario que realice una coordinación global de la prestación del servicio con el fin de lograr una correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico.

Responsable del contrato:

El responsable del contrato será el Jefe de la sección de Servicios Generales y Patrimonio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad de Granada o persona que le sustituya.

En Granada, 30 de octubre de 2020

LA DIRECTORA PROVINCIAL